

**DECRETO Nro. 001**

**27 DE FEBRERO DE 2012**

**Por medio del cual se fija la tarifa del cargo fijo y cargo por consumo para los usuarios atendidos por Aguas de Urabá E.S.P. S.A, en los Municipios de Apartadó de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, y Acueducto en el Municipio de Turbo.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE AGUAS DE URABÁ E.S.P. S.A, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Resolución CRA 287 de 2004 señala la metodología para el cálculo de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado, la cual ha sido modificada y adicionada por las Resoluciones CRA 306 de 2004, 318 de 2005, 327 de 2005, 345 de 2005, 346 de 2005 y 367 de 2006.
2. Que el cargo fijo para cada uno de los citados servicios se determina con base en los Costos Medios de Administración (CMA), cuya forma de cálculo se encuentra definida en el Capítulo II de la Resolución ídem de 2004.
3. Que el cargo por consumo, se determina con base en tres componentes; el Costo Medio de Operación y Mantenimiento (CMO), el Costo Medio de Inversión (CMI) y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT). El costo medio de operación está determinado por dos componentes: uno particular CMO, y uno por comparación entre los prestadores CMO<sub>c</sub> con un puntaje de eficiencia comparativa con la técnica DEA.
4. Que en la expedición de la Resolución CRA 287 de 2004, las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, quedaron clasificadas en tres grupos de prestadores: (i) prestadores con más de 2.500 y hasta 25.000 suscriptores; (ii) prestadores con más de 25.000 suscriptores; (iii)

DECRETO N°001 DE 2012

- prestadores con menos de 2.500 suscriptores, independiente de su condición de prestador en el área urbana, núcleo poblacional o zona rural.
5. Que siendo así y considerando el número de suscriptores atendidos directamente, la segmentación de la empresa sería la de prestadores con más de 2.500 usuarios y menos de 25.000.
  6. Que con motivo de la terminación de los contratos suscritos con los operadores especializados en los Municipios de Apartadó y Turbo, conforme a los iniciales suscritos con Acuantioquia, es necesario contar con unas tarifas definidas y aprobadas para realizar el cobro correspondiente por los servicios públicos prestados.
  7. Que con motivo de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa aprobó en la sesión realizada en Junta Directiva del día 25 de julio de 2011, mediante acta 057, la aplicación de las tarifas de los actuales operadores de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Apartadó y de Acueducto en el Municipio de Turbo, mientras la CRA define el procedimiento a seguir.
  8. Que mediante Radicado CRA No. 20114010073471 y teniendo en cuenta que los operadores aplicaron la metodología CRA 287 de 2004, el regulador establece que: *“En caso de presentarse una sustitución del prestador con la utilización de la misma infraestructura para la prestación de los servicios, tal decisión no debe modificar la aplicación de la estructura tarifaria que venía operando anteriormente, para lo cual, en todo caso, la entidad tarifaria local deberá adoptar mediante acto administrativo la estructura de costos y tarifas vigente[...].”*
  9. Que la Junta Directiva en la sesión realizada el día 27 de febrero de 2012 dejó en firme la propuesta presentada en la Junta Directiva del día 25 de julio de 2011, para la aplicación de las tarifas de los actuales operadores de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Apartadó y de Acueducto en el Municipio de Turbo.

DECRETO N°001 DE 2012

**DECRETA**

Artículo 1. Adoptar el siguiente costo de administración - CMA del operador Presea como cargo fijo de referencia del servicio de acueducto en el Municipio de Apartadó:

<b>CARGO FIJO ACUEDUCTO (\$/suscriptor)</b>
6,676.90

Artículo 2. Adoptar el siguiente cargo por consumo del operador Presea para el servicio de acueducto en el Municipio de Apartadó:

<b>CARGO VARIABLE ACUEDUCTO (\$/m<sup>3</sup>)</b>
1,084.03

Artículo 3. Adoptar el siguiente costo de administración - CMA del operador Presea como cargo fijo de referencia del servicio de alcantarillado en el Municipio de Apartadó:

<b>CARGO FIJO ALCANTARILLADO (\$/suscriptor)</b>
1,046.69

Artículo 4. Adoptar el siguiente cargo por consumo del operador Presea para el servicio de alcantarillado en el Municipio de Apartadó:

<b>CARGO VARIABLE ALCANTARILLADO (\$/m<sup>3</sup>)</b>
1,183.95

Artículo 5. Adoptar el siguiente costos de administración - CMA del operador Conhydra como cargo fijo de referencia del servicio de acueducto en el Municipio de Turbo:

<b>CARGO FIJO ACUEDUCTO (\$/suscriptor)</b>
7,058.55

*Aguas de Urabá*

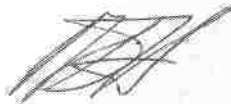
DECRETO N°001 DE 2012

Artículo 6. Adoptar el siguiente cargo por consumo del operador Conhydra para el servicio de acueducto en el Municipio de Turbo:

<b>CARGO VARIABLE ACUEDUCTO (\$/m<sup>3</sup>)</b>
--

1,205.77
----------

Dado en Medellín, a los 27 días del mes de febrero de 2012.



**ABELARDO DEL VALLE AGUDELO**  
Presidente



**ANDRES MAURICIO CORDOBA CASTRILLON**  
Secretario Ad Hoc